

Saludos emprendedor/a,

Espai Empren, área de emprendimiento de la **Fundació Servei Solidari**, en la **actual situación de crisis** enviamos este mensaje genérico a **todas las personas emprendedoras** que de alguna forma habéis participado en nuestro programa. Llevamos desde 2005 trabajando por acompañar social y económicamente a personas emprendedoras con una vulnerabilidad importante (social y/o económica) que han deseado nuestro soporte.

Actualmente, muchas personas emprendedoras estaréis pasando momentos de gastos sin cobros, de incertidumbre y de impotencia. Sepáis que estamos en plena disponibilidad y disposición de brindarles **soporte de asesoramiento/emocional/financiero** a través del correo electrónico, llamada /Skype /Hangout.

Recomendaciones del equipo. Enviar por escrito vía mail (por términos legales):

- Mensaje a su arrendador/a, propietario/a o inmobiliaria en el caso de no poder hacer frente al pago del mes de alquiler. El whatsapp no es válido en caso de reclamaciones.
- Enviar mail a sus proveedores en caso de retraso en los pagos o deudas que tengan actualmente.
- Aprovechar este tiempo para dejar bien organizado para la vuelta todo lo comercial, fiscal, administrativo, humano y financiero del negocio.
- Mantener activas las redes de contacto con sus clientes: Facebook, Twitter, Instagram, etc.
- En caso de requerir una línea de crédito y/o un crédito directamente si ya son usuarios de Caixabank/Microbank contactar con su gestor de oficina, informar a su ténic@ de referencia de Servei Solidari / Joaquín Salas (voluntario)
- Para las ayudas y/o aplazamientos contactar con Alberto Peregrina nuestro gestor, sólo para aquellos que ya son clientes. Enviar whatsapp preferiblemente.

Quedamos a la atención de todo tipo de comunicación que nos queráis hacer:

- Sandra Rodríguez: sandra.rodriguez@serveisolidari.org / 689 37 72 24
- Jordi Balsells: jordi.balsells@serveisolidari.org / 686 56 58 80
- Cristina Balcells: cristina.balcells@serveisolidari.org / 608 91 31 37
- Xavier Guillamon: xavier.guillamon@serveisolidari.org / 690 95 35 65
- Alejandra Ávila: alejandra.avila@serveisolidari.org / 688 25 46 82

A CONTINUACIÓN RELACIONAMOS LAS MEDIDAS

GUBERNAMENTALES Y BANCARIAS PARA LA ACTUAL SITUACIÓN:

A. Relación de Subvenciones/Ayudas Gubernamentales

- Generalitat de Catalunya. Ayuda
- Gobierno de España. Ayuda

B. Relación de Bancos con líneas de créditos

- CaixaBank (convenio MicroBank). Crédito
- BBVA. Crédito
- Santander. Crédito

C. Relación de proveedores de servicios públicos, si no encuentran su proveedor, diríjase a su web para ver qué ayudas tienen

- Movistar, Vodafone, Orange, O2, Naturgy, Endesa, etc. (mirar en web de vuestros proveedores).

A. RELACIÓN DE SUBVENCIONES/AYUDAS GUBERNAMENTALES

Departament de Treball, Afers Socials i Famílies - Generalitat de Catalunya: Ayuda gubernamental

¿Quién la puede solicitar? En el caso de la ayuda habilitada por la Generalitat, los afiliados al RETA con domicilio fiscal en Catalunya que puedan acreditar una «reducción drástica e involuntaria» podrán solicitar la ayuda a partir del 1 de abril. El solicitante tendrá que acreditar pérdidas económicas comparando su facturación de marzo del 2020 respecto a marzo del 2019. Si su antigüedad no logra el año, la Generalitat realizará la media de la facturación mensual desde que está dado de alta. **No pueden acceder a esta ayuda los cooperativistas ni los autónomos societarios.**



Quan es podrà demanar?
A partir del dia
1/04/2020
Cal remarcar que els tràmits estan actius per a la consulta i que per aportar la informació i fer la sol·licitud de l'ajut caldrà esperar a l'1 d'abril, atès que per acreditar les pèrdues econòmiques es compararan els ingressos del març de 2020 amb els de març de 2019 i, per tant, cal esperar a final de mes

PREGUNTES FREQUENTS

Es un únic pagament?
Sí, de fins a màxim
2.000 euros

Com es decidirà l'import?
Amb la documentació acreditativa de les pèrdues econòmiques per mitjà de la presentació de documents oficials que ho demostrin els quals es concretaran en les instruccions de la petició

@ Per quin canal?
Telemàtic en l'enllaç que trobareu a
<https://treball.gencat.cat/ca/ambits/autonom/>

Ho pot demanar qualsevol autònom?

sí Persones treballadores autònomes
-persones físiques- inscrites en el règim especial d'autònoms de la Seguretat Social.

no Treballadors autònoms socis de societats mercantils, cooperatives o societats laborals, treballadors autònoms col·laboradors, membres d'òrgans d'administració de societats, així com familiars de socis i religiosos.

¿Cuánto ingresa el autónomo? En el caso de la ayuda habilitada por la Generalitat, los autónomos catalanes percibirán en un pago único hasta 2.000 euros. La prestación se concederá hasta agotar los fondos, con una dotación de 7,5 millones de euros. La previsión de beneficiarios es de 4.500 autónomos.

¿Cuánto tiempo dura la prestación? En el caso de la ayuda habilitada por la Generalitat, la prestación es de pago único. **Apertura de solicitudes 1/04/2020**

¿Pueden denegar la prestación? En el caso de la ayuda habilitada por la Generalitat, quedará a discrecionalidad de este organismo quien recibe la prestación y quien no. El Departamento de Trabajo ha avanzado que premiará aquellos casos que puedan acreditar una afectación más grande y que la extensión de las ayudas se limita a los 7,5 millones disponibles.

¿El autónomo tiene que continuar pagando su cuota? No, siempre que el trabajador autónomo se acoja al cese de actividad. Durante el mes que la Seguridad Social le reconozca y conceda esta prestación, el trabajador por cuenta propia no tendrá que pagar la cuota. En el caso de aquellos a quien no se le conceda o decidan no solicitarlo, sí que tienen que continuar pagando su cuota a la Seguridad Social. Y durante el mencionado periodo, la Seguridad Social contabilizará como si el autónomo estuviera cotizando.

Gobierno Nacional: Ayuda gubernamental

¿Quién la puede solicitar?: Los trabajadores autónomos de todo España podrán solicitar la prestación por cese de actividad extraordinaria habilitada por el Gobierno en dos supuestos. Por un lado, lo podrán realizar de manera automática aquellos afiliados al RETA la actividad del cual se haya visto interrumpida directamente por una decisión gubernamental. Sería el caso, por ejemplo, de los autónomos que regentan un bar o una peluquería, la apertura de los cuales se ha prohibido durante la declaración del estado de alarma.

Otro supuesto en que un trabajador por cuenta propia puede solicitar esta prestación extraordinaria es en caso de que su actividad, sin verse interrumpida directamente por el estado de alarma, sí que se haya visto afectada drásticamente por la crisis del coronavirus. En este caso, para tener derecho a cobrar el cese de actividad, el autónomo tiene que acreditar que su facturación el mes previo a la solicitud de la prestación se haya reducido el 75% respecto a la registrada en la media del semestre anterior. Es decir, en el supuesto de que un trabajador por cuenta propia decidiera solicitar la prestación en abril, tendría que acreditar que su facturación el mes de marzo era el 75% anterior a la media de facturación que había registrado entre los meses de octubre del 2019 y marzo del 2020.

¿Cuánto ingresa el autónomo?: La cuantía de la prestación por cese de actividad dependerá de la cotización que haya mantenido el autónomo hasta ahora. El real decreto del Gobierno establece que la cifra final será el 70% de la base reguladora por la cual estuviera cotizando el trabajador por cuenta propia. Es decir, para un afiliado al RETA que estuviera cotizando por la base mínima (casi 9 de cada 10 autónomos lo hacen), la prestación por cese de actividad sería de 660,8 euros mensuales.

A medida que la base de cotización escogida previamente por el autónomo aumenta, se incrementa la prestación a la cual este tiene derecho. No obstante, la Seguridad Social establece un máximo en función de si el autónomo tiene hijos a cargo o no. En caso de no tenerlos, la cuantía máxima es de 1.098,09 euros; si tiene uno es de 1.254,96 euros y si tiene dos o más es de 1.411,83 euros.

¿Cuánto tiempo dura la prestación?: La prestación extraordinaria por cese de actividad regulada en el real decreto aprobado por el Gobierno tendrá una duración de un mes o hasta el último día del mes en que finalice el estado de alarma; siempre que éste se prorrogue y tenga una duración superior en el mes. El tiempo en que el autónomo cobre la prestación por cese de actividad lo entenderá la Seguridad Social como cotizado, es decir, no lo reducirá de los periodos de prestación por cese de actividad al cual el beneficiario pueda tener derecho en un futuro.

¿Pueden denegar la prestación?: Un requisito indispensable que ha planteado el Gobierno para todo autónomo que pretenda cobrar la prestación por cese de actividad es que esté al corriente de todo pago de las cuotas a la Seguridad Social. En caso de que no fuera así, el Ejecutivo permitirá al mencionado afiliado al RETA posarse en el día en el momento de solicitar la prestación y abonar las cuotas pendientes.

Decretos ley expedidos en los últimos días:

- **Después de la aprobación del Real decreto ley 08/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19.**

Artículo 17.1: Con carácter excepcional y con vigencia limitada en un mes, o hasta el último día del mes en que finalice el estado de alarma, los autónomos de los cuales la actividad haya sido suspendida en virtud del Real Decreto 463/2020 o bien cuando su facturación en el mes anterior al que solicite la prestación, esté reducida en al menos un 75% en relación al promedio de facturación del semestre anterior, tendrán derecho a la prestación por cese de actividad, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Afiliado y en alta al RETA
- Acreditación de la reducción de su facturación
- **Al corriente de pago en cuotas de la Seguridad Social (si no está al corriente se hará invitación al pago, en el plazo de 30 días)**

Artículo 7 al 9: Moratoria de la deuda hipotecaria por la adquisición de vivienda habitual.

Artículo 29: Aprobación de una Línea de avales por la cobertura por cuenta del Estado de financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos.

- **Artículo 30: Ampliación del límite de endeudamiento neto del ICO con el fin de aumentar las Líneas ICO de financiación a empresas y autónomos.**
 - Los destinatarios no podrán estar en ningún registro de morosidad ni insolvencia.
 - No podrá usar este crédito para refinanciar otros pasados o futuros.
 - El importe máximo por autónomo y año es de 500.000 euros.

- La financiación se formalizará bajo la modalidad de préstamo con las entidades acreditadas (BBVA, Santander, Caixabank).
- Plazo de amortización de 4 años con un máximo de 1 año de carencia.
- Tasa de Interés Fijo hasta un máximo del 1,5% (incluidas comisiones).

La tramitación se realizará con la intermediación de las entidades financieras tanto a medio como largo plazo. El ICO, adoptará las medidas que sean necesarias para flexibilizar y ampliar la financiación disponible y mejorar el acceso al crédito de las empresas.

- **Después de la aprobación del Real decreto ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económica del Covid-19.**

Artículo 14. Aplazamiento de deudas tributarias.

Todas aquellas declaraciones, liquidaciones y autoliquidaciones, de las cuales el plazo de presentación e ingreso finalice desde la entrada en vigor del presente RDLL, y hasta el día 30 de mayo de 2020, se podrá aplazar su ingreso.

Cómo aplazamos los impuestos?

Presentar por los procedimientos habituales la autoliquidación del trimestre y gestionen con sus gestores el aplazamiento.

- **Después de la aprobación del Real decreto ley 6/2020 de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y por la protección de la salud pública.**

Artículo 5: Consideración excepcional como situación asimilada al accidente de trabajo de los periodos de confinamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19.

Puedo cómo autónomo/a coger la baja por contingencia profesional?

Se considerará contingencia profesional (accidente de trabajo y/o dolencia profesional) excepcionalmente por confinamiento o contagio del COVID-19.

Esto quiere decir que la prestación económica que recibirás equivaldrá al 75% de tu base de cotización (ejemplo: base de cotización de 944,40€, cobrarás el 75% = 708,30€).

B. Relación de Bancos con líneas de créditos

- Por la parte del financiamiento, como sabéis tenemos el convenio con varias entidades financieras para realizar intermediaciones financieras, **entre ellas MicroBank, les comentamos que como Banco social de CaixaBank, procederá según lo que se indique a nivel grupo CaixaBank. Todo es reciente y cambiante a la vez.**

La pasada semana se ha publicado que CaixaBank pone a disposición de pymes y autónomos una línea de 25.000 millones de euros en préstamos preconcedidos.

https://www.caixabank.com/comunicacion/noticia/caixabank-pone-a-disposicion-de-pymes-y-autonomos-una-linea-de-25-000-millones-de-euros-en-prestamos-preconcedidos_es.html?id=42203#

Las condiciones de la financiación dependerán del tipo de operación (circulante, inversión) y el scoring del cliente. **Aquí lo importante es que los emprendedores se dirijan a sus Gestores Empresa/Negocio (mail y llamada) o a sus oficinas porque se hace a medida.**

- BBVA: 25.000 millones de euros en líneas de financiación para PYMES. Averiguar en su oficina.
- Banco Santander: Lanza créditos preconcedidos por 20.000 millones para PYMES. Averiguar en su oficina.

C. Relación de proveedores de servicios públicos, si no encuentran su proveedor, diríjase a su web para ver qué ayudas tienen:

- **Movistar:** Ofrece 30GB adicionales por mes para clientes de línea en el paquete Fusión y clientes móviles como un medio para alentar el teletrabajo o trabajar con datos en áreas menos populares. Contenido televisión gratuita.
- **Vodafone:** Para clientes profesionales, autónomos y pequeñas y medianas empresas, datos gratuitos ilimitados hasta finales de marzo.
- **Orange:** Ofrece 30GB gratis para clientes que tienen un teléfono fijo y móvil o solo un teléfono móvil durante un mes. También más contenido para niños en la televisión de forma gratuita. En el caso de las empresas, el paquete de gigas se amplía a 50.
- **O2:** 60 GB de datos que se lanzarán en dos meses.
- Iberdrola: Permite el fraccionamiento de las facturas hasta en 12 meses y sin coste para PYMES y hogares.
- **Naturgy:** Permite a las PYMES y los autónomos fraccionar el pago de las facturas de electricidad y gas.
- **Endesa:** Suspende los cortes de luz por impago durante el tiempo que dure la crisis.

Para todas estas medidas (ayudas y/o créditos) necesitamos vía mail (sandra.rodriguez@serveisolidari.org / jordi.balsells@serveisolidari.org):

- Alta de Hacienda (modelo 037) y Alta de Seguridad Social. En el caso de asociaciones, cooperativas y sociedades, las altas de éstas.
- Acreditación de la reducción de la facturación: facturación del mes de marzo 2019 y del mes de marzo 2020. En el caso de haber empezado el negocio más tarde que marzo de 2019, necesitamos la facturación de todos los meses desde que te diste de alta hasta el mes de marzo de 2020.

Muchos ánimos, salud y fuerza en estos días. No desesperes, seguirás hacia adelante con la misma resiliencia e iniciativa con la que llegaste el primer día a Servei Solidari.



Fundació Servei Solidari

http://serveisolidari.org/ca/comunicacions_covid19.html

Àrea emprenedoria

projectes finançats per:

<http://serveisolidari.org/ca/quefem/EMPRENEDORIA/index>



PROGRAMA AVANZA

PROGRAMA DE FOMENTO DEL
AUTOEMPLEO
PARA PERSONAS INMIGRANTES

